

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO**  
**DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C. siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada

**ROCIO ARAUJO OÑATE ( E )**

Honorable Consejera de Estado

Sala de lo Contencioso Administrativo –Sección Quinta

La Ciudad

Ref.: Exp. Radicación No. 11001-03-15-000-2021-04214-00 Respuesta Acción de Tutela
---

**Honorable consejera,**

Dando acatamiento al auto proferido por su despacho el primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), notificado electrónicamente a este Juzgado el día dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La acción de tutela se dirige en contra del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "B", tiene como propósito la protección del derecho fundamental al debido proceso y la igualdad presuntamente vulnerados.

Este despacho pasará a exponer el desarrollo de las actuaciones adelantadas con ocasión al medio de control de reparación directa 11001-33-36-033-2019-00124-00:

1. La demanda se presentó el 6 de mayo de 2019 ante la Oficina de Administración y Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá y le correspondió a este juzgado por reparto (fl. 10 c.1) y por auto del 22 de mayo de 2019, se admitió, ordenando la notificación personal de la parte demandada, del representante legal de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y del Ministerio Público (fls. 12 a 15 c.1), la notificación se surtió el 10 de mayo de 2019, mediante correo electrónico (fls. 18 a 20 c.1).
2. El 30 de octubre de 2019, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día 11 de mayo de 2020 (fl. 30 c. 1).
3. Por auto del 21 de agosto de 2020, debido a la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia denominada COVID -19, se adecuó el presente trámite a los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020 expedido

Contesta acción de tutela radicada con el No. 11001-03-15-000-2021-04214-00

por el Gobierno Nacional y por el que estableció para la jurisdicción de lo contencioso administrativo la posibilidad de proferir sentencia anticipada en asuntos de puro derecho o cuando no se requiera de la práctica de prueba, procediendo a: **(i)** poner de presente los hechos del litigio; **(ii)** revisar lo relacionado con el saneamiento del proceso; **(iii)** efectuar pronunciamiento respecto de los medios de prueba allegados y solicitados por las partes y; **(iv)** finalmente, se corrió traslado para alegar de conclusión y para que se rindiera el respectivo concepto por parte del Ministerio Público.

4. El proceso ingresó al despacho para sentencia el día 11 de septiembre de 2020, únicamente con los alegatos de conclusión radicados por la entidad demandada, así como para proveer sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada respecto a la decisión proferida por el despacho en el auto del 21 de agosto de 2020, que resolvió sobre las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, mismo en el que se advirtió a las partes que ***“el recurso de apelación que se llegaré a incoar con ocasión a las determinaciones adoptadas sobre los medios de prueba, de ser procedente se concederá en el efecto devolutivo y no interrumpirá el término para alegar de conclusión”***.
5. Mediante auto de esta misma fecha se resuelve lo relacionado con la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, frente a la decisión adoptada al momento del decreto de pruebas
6. El día 24 de septiembre de 2020 este despacho emitió sentencia de primea instancia mediante la cual se acogieron parcialmente las pretensiones de la demanda, procediendo a condenar por concepto de perjuicios morales a favor del señor FREDIS ANDRES PEREA RIVAS –directo afectado-, el valor equivalente en moneda legal colombiana, a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de ejecutoria de la sentencia.
7. El apoderado de la parte demandante interpuso en oportunidad recurso de apelación contra la sentencia aquí proferida, de manera que luego de agotar el trámite de conciliación para la fecha vigente, se concedió el recurso formulado ante el superior.
8. El 18 de diciembre de 2020 la secretaría del despacho remitió el proceso digitalizado a reparto de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, correspondiéndole su conocimiento a la Subsección “B”.
9. A la fecha **este despacho no conoce la decisión emitida por el superior para el caso concreto, ya que la misma no ha sido notificado al Juzgado**. No obstante, del contenido del escrito de tutela que aquí nos ocupa se ha podido conocer que la decisión del *ad quem* fue confirmar nuestra providencia.

En el presente caso, se observa que la decisión motivo de inconformidad se trata de una providencia confirmada por el superior, de manera que no tienen lugar los

Contesta acción de tutela radicada con el No. 11001-03-15-000-2021-04214-00

defectos procesales señalados, y por el contrario, se garantizaron los derechos fundamentales de la parte accionante.

Ahora bien, debe advertirse que a la fecha no se nos ha devuelto el expediente digital, motivo por el cual desconocemos los tramites surtidos en la segunda instancia incluyendo la parte considerativa de la sentencia. Así las cosas, se procederá a compartir mediante link el expediente digital de primera instancia, y respecto a las actuaciones surtidas en segunda, este despacho trasladó la petición al competente, esto es al Tribunal con el fin de que a su vez les comparta el resto del proceso (segunda instancia).

Bajo estos términos rindo el informe solicitado por su honorable despacho, solicitando desvincular a este despacho.

Asimismo, conforme su requerimiento remito en el correo el link del expediente 11001-33-36-033-2019-00124-00 para su consulta

  
KAREN LORENA TORREJANO HURTADO  
Secretaria

**SOLICITUD URGENTE ACCION DE TUTELA CONSEJO DE ESTADO 11001-03-15-000-2021-04214-01**

Juzgado 33 Administrativo Seccion Tercera - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;jadmin33bta@notificacionesrj.gov.co&gt;

Mar 7/09/2021 11:31 AM

Para: Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion B Tribunal Administrativo - Cundinamarca

&lt;rmemorialessec03sbtadmconj@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (1 MB)

4\_110010315000202104214011autoqueordena20210831225401.docx;

6\_110010315000202104214011AUTOQUEORDENA20210902191325.PDF;

07 de septiembre 2021

Señores

**SECRETARIA SECCION TERCERA-SUBSECCION B- DESPACHO DOCTOR FRANKLIN PEREZ**

La ciudad

**REF. SOLICITUD URGENTE ACCION DE TUTELA CONSEJO DE ESTADO**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito comedidamente realizar la siguiente petición con ocasión a la solicitud elevada ante este despacho por el Consejo de Estado dentro de la acción de tutela No 11001-03-15-000-2021-04214-01

1. **El proceso 11001-33-36-033-2019-00124-01 FREDIS ANDRES PEREA RIVAS Y OTROS solicitado dentro de la citada acción aún no ha sido devuelto a este despacho, no se observa la anotación hecha por la segunda instancia que el mismo ya fuese remitido a los Juzgados Administrativos de Bogotá, por lo cual la suscrita no tiene certeza del lugar donde reposa el `proceso, en este orden me permito trasladar la solicitud a ustedes, a efectos de que si se llegara a verificar que el proceso no ha sido a la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Administrativos y continua en su custodia se proceda con la remisión de las copias.**

Agradezco su pronta colaboración

Anexo: providencia con solicitud de expediente

Atentamente

**KAREN TORREJANO HURTADO**

Secretaria

**Entregado: SOLICITUD URGENTE ACCION DE TUTELA CONSEJO DE ESTADO 11001-03-15-000-2021-04214-01**


Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 7/09/2021 11:31 AM

Para: Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion B Tribunal Administrativo - Cundinamarca

<rmemorialessec03sbtadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

SOLICITUD URGENTE ACCION DE TUTELA CONSEJO DE ESTADO 11001-03-15-000-2021-04214-01;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Recepcion Memoriales Seccion 03 Subseccion B Tribunal Administrativo - Cundinamarca \(rmemorialessec03sbtadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:rmemorialessec03sbtadmunc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: SOLICITUD URGENTE ACCION DE TUTELA CONSEJO DE ESTADO 11001-03-15-000-2021-04214-01